



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 06/89

Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Camaral No. 113/88, el Senado Nacional aprueba la Ordenanza de Patentes e Impuestos Municipales gestión 89, en la cual estan consignadas los diversos tributos que deben cancelar los contribuyentes del Municipio de la ciudad de Santa Cruz.

Que, el Artículo 68 de la mencionada Ordenanza establece que, tomando como base los niveles máximos señalados para el pago de la Patente Anual, establecido en el Anexo I, para los sectores de Industria, Comercio, Servicios y Servicios Financieros, se determinarán los niveles inferiores para toda actividad, considerando los parámetros característicos de cada Municipio.

Que, es atribución de este Honorable Cuerpo Deliberante reglamentar la aplicación del contenido de la Ordenanza señalada para hacer efectivo el cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Que, las Empresas Constructoras, por sus características y por su campo de acción necesitan de una clasificación y categorización para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias para con el Municipio.

POR TANTO:

En uso de sus específicas atribuciones el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dicta la presente;

ORDENANZA :

Artículo 1o.- Se establece una patente de funcionamiento anual, que deberán pagar las Empresas Constructoras, de acuerdo a la siguiente escala:

<u>CATEGORIA</u>	<u>PATENTE ANUAL (Bs)</u>
1ra.	1.727.-
2da.	1.152.-
3ra.	432.-
4ta.	216.-
5ta.	108.-

Artículo 2o.- La presente Patente tendrá vigencia por toda la gestión de 1989, quedando comprendidas las Empresas Constructoras en el contenido en la Ordenanza Municipal No. 06/89.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Artículo 3o.- Los tributos deberán ser cancelados trimestralmente dentro de los primeros quince días después de vencido cada trimestre.

Artículo 4o.- Todas las Empresas Constructoras en actual funcionamiento y las que deban iniciar actividades, tienen la obligación de inscribir en el Padrón Municipal de Contribuyentes, antes de iniciar cualquier actividad.

Artículo 5o.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Sr. Alcalde Municipal, a través de sus reparticiones pertinentes.

Es dada en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve años.

Sr. Walter Higazy Rivero
H. SECRETARIO

Lic. Carlos Saavedra Bruno
H. PRESIDENTE

JCSG/dp.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de marzo de 1989.



Dr. Bernardo Saucedo Chávez
H. ALCALDE MUNICIPAL

Sr. Lucas Romero Balgorria
Srta. Gral. H. Alcaldía Municipal